

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 108-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/ Subserie: Notificación /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 |

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 18 de marzo de 2024.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, **la Resolución No 108-2022, proferida el 29-11-2022**, por medio de la cual se declara la cesación de los hechos que dieron origen de la apertura de la acción policiva, **Radicado 25579 EST**, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, no fue entregada por la empresa servicios postales Nacionales, con la constancia “ **CERRADO**”, sin que a la fecha se haya surtido la notificado personal del acto administrativo al propietario del establecimiento de comercio, se procederá a notificar por página Web Alcaldía de Bucaramanga..

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



JORGE ELIECER USATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano No. 10 Descongestión II
Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co



| | | |
|--|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo RESOLUCION 108-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / | |

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN**

| | |
|----------------------------------|--|
| CONTRAVENCION | Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008 |
| ESTABLECIMIENTO | Reparacion Aires acondicionados |
| MATRICULA MERCANTIL | 266190 |
| CONTRAVENTOR | Olivo Vera Camacho |
| CÉDULA | 13536934 |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO | Calle 07 Nª 16-12 |
| RADICADO | 25579 |

RESOLUCIÓN NRO. 108-2022

NOVIEMBRE 29 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NRO. 10 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Que la investigación policiva con radicado 25579 fue avocada por la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales el 02 de junio de 2016.
2. Que finalizado el término probatorio la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 25579 SA de Julio 19 de 2017 por medio de las cual se resolvió imponer sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 07 Nª 16-12 de Bucaramanga a través de Olivo Vera Camacho identificado con cédula de ciudadanía 13.536.934 en su calidad de propietario, consistente en Un (1) salario minimo legal mensual vigente, equivalente a



| | | |
|--|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo RESOLUCION 108-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / | |

**GOBERNAR
ES HACER**

la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717). m/cte. a favor del tesoro municipal.

3. Que una vez surtido el trámite de notificación personalmente el día 10 de octubre de 2017 y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas mediante oficio en 26 de octubre de 2017, a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
4. Que conforme al artículo 3 de la ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro.266190 del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado 20 de junio de 2017
6. Que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo*



| | | |
|--|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo RESOLUCION 108-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / | |

**GOBERNAR
ES HACER**

Contencioso Administrativo.”, según la Jurisprudencia concordante, las “actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”.*

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde 20 de junio de 2017, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 25579

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 25579 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial “Reparación Aires acondicionados” ubicado sobre la Calle 07 Nª 16-12 de la ciudad, a través de Olivo Vera Camacho con cédula de ciudadanía número 13.536.934, por la



| | | |
|--|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | | No. Consecutivo RESOLUCION 108-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / | |

**GOBERNAR
ES HACER**

extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano Numero 10 Descongestión II
Email:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co
Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyectó: Olga Lucia Rodríguez Suarez – Contratista CPS *ca*